

quenta para las psumpta probi-
 denia; Y si acaso algun ecleiastico se
 cular o Regular, ocasionare, tocandola
 para nombrar, asi perlado, primera y
 segunda vez, y si no lo remediare for-
 mara, Con secreto Informacion, del mis-
 mo hecho, y la sumaria, por mano del Se-
 ñor fiscal, para la providencia Com-
 veniente, previniendo que por esta or-
 den, no se altere la Jurisdiccion, de las
 Chancillerias, y audiencias adonde
 deba, apelar, y Recurrir, en los Casos
 y cosas que le corresponden, segun
 leyes del Reyno, y las Cartas y Repre-
 sentaciones que ocurran. Sobre lo pre-
 suso, mande venir, Con Cubierta
 al Señor D. Miguel Pic, y para se-
 gunda Cubierta ami nombre, dando
 quenta de todo lo que se ofriere, Dig-
 no a Remedio, en un Distrito, Remi-
 tiendo Jurismonio de quatro en qua-
 tro meses, del estado de todas las Cau-
 sas, Civiles, y Criminales, Informando

